



PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S.
NIT. 900.662.390-2

PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL EMPRESARIAL

No. Proforma

184174

CATEGORIA			
Convencional	Clasica	Especial	Excelencia
GRUPO			
Cerrado		Abierto	

FECHA DE ELABORACIÓN	
CL-CR-V3	
Impresión: 2025-06-10 08:42:00	
Libranza	Mixto

I. DATOS DEL PAGADOR / PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE	NIT.	Nº DE CONTRATO
----------------------	------	----------------

II. DATOS DEL TITULAR/CONTRATANTE

PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO					
IDENTIFICACIÓN		FECHA DE NACIMIENTO		GENERO		ESTADO CIVIL		CARGO			
TIPO				M	F	OTRO	CASADO	SOLTERO	SEPARADO	VUELO	UNION LIBRE
DIRECCIÓN RESIDENCIA		DEPARTAMENTO		CIUDAD O MUNICIPIO				BARRIO			
CELULAR		TELÉFONO FIJO		CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES				PROTECCIÓN INMEDIATA			
								SI	NO		
Marque con una X si autoriza ser contactado por telefono						Marque con una X si autoriza ser contactado por correo					
¿Usted es persona expuesta políticamente (PEP)?						SI	NO				

III. DATOS DE BENEFICIARIOS

No.	NOMBRES	APELLIDOS	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO			No. DE DOCUMENTO	PARENTESCO	GÉNERO		BENEFICIOS ADICIONALES (Conexos)	MAYOR DE 79 AÑOS
1				DD	MM	AAAA			M	F		
2				DD	MM	AAAA			M	F		
3				DD	MM	AAAA			M	F		
4				DD	MM	AAAA			M	F		
5				DD	MM	AAAA			M	F		
6				DD	MM	AAAA			M	F		
7				DD	MM	AAAA			M	F		
8				DD	MM	AAAA			M	F		

IV. DATOS DE BENEFICIARIOS ADICIONALES

No.	NOMBRES	APELLIDOS	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO			No. DE DOCUMENTO	PARENTESCO	GÉNERO		BENEFICIOS ADICIONALES (Conexos)	MAYOR DE 79 AÑOS
1				DD	MM	AAAA			M	F		
2				DD	MM	AAAA			M	F		
3				DD	MM	AAAA			M	F		
4				DD	MM	AAAA			M	F		

V. DATOS DE LA MASCOTA

* Se presta el servicio para una (1) mascota por año		No.	NOMBRE DE LA MASCOTA	ESPECIE	COLOR	GÉNERO		EDAD	RAZA
Mascotas a proteger <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		1				HEMBRA	MACHO		
		2				HEMBRA	MACHO		
		3				HEMBRA	MACHO		

Yo _____ autorizo a: _____ para que descuenten la suma de \$ _____ correspondiente a la cuota de pago del Plan de Previsión Exequial Empresarial, con PREVER PREVISION GENERAL S.A.S por vigencia de un año, sin perjuicio de poder retirarme durante la vigencia del mismo, previa notificación al pagador.

MANIFESTACIÓN DE LA EXISTENCIA DE PREEXISTENCIAS

¿Cuenta usted como Titular/Contratante o alguno de sus beneficiarios con alguna Preexistencia? SI NO Cual _____

OBSERVACIONES:

DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SON VERDADEROS. LA INFORMACIÓN APORTADA SERÁ TRATADA CONFORME A LO EXIGIDO POR LA LEY 1581 DE 2012, EL MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE MANEJO DE DATOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB: <http://www.prever.com.co/>

FIRMA Y DATOS DEL ASESOR

NOMBRE: Durley Arias Manrique
No DOCUMENTO: 10173628

Andrea Cordero

VBO. CONTROL

FIRMA Y DATOS DEL TITULAR/CONTRATANTE

NOMBRE: _____
No DOCUMENTO: _____

"El Titular acepta y reconoce que la información contenida en este contrato es fidedigna y corresponde a su voluntad respecto de los datos de los beneficiarios, precios y plazos pactados y eximo de responsabilidad a PREVER PREVISION GENERAL S.A.S, respecto de cualquier error ortográfico o numérico".

Toda información requerida a nivel nacional será atendida en la línea gratuita 01 8000 190523 y en gestionalientes@prever.com.co



ESCRIBA FUERTE - UTILICE SOLO BOLÍGRAFO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES INTEGRALES

Plan de Previsión Exequial EMPRESARIAL

CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

CLÁUSULA 1.1. CONTRATISTA. Es la sociedad Prever Previsión General S.A.S., en adelante la "Compañía", identificada con NIT 900.662.390-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA 1.2. CONTRATANTE. Es la persona natural identificada en el anverso de este Contrato, en adelante el "Contratante" o "Titular", asalariada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa o precooperativa, fondo de empleados o pensionada, a quien la Compañía le prestará los servicios exequiales establecidos en este Contrato. El Contratante se hace responsable del pago de las obligaciones económicas establecidas en el presente Contrato y demás obligaciones del acuerdo a través de la modalidad de descuento directo de su salario, pagos u honorarios o pensión, para lo que garantiza haber autorizado expresamente al Pagador el descuento directo del valor de los servicios contratados con la Compañía en los términos de lo previsto en la Ley 1527 de 2012. El Titular declara conocer y aceptar que el objeto de este Contrato se podrá desarrollar a través de la Compañía o a través de las personas naturales o jurídicas con las que se tengan suscritos convenios para estos fines. CLÁUSULA 1.3. BENEFICIARIOS. Son las personas naturales indicadas por el Contratante e identificadas en el anverso de este Contrato o documento equivalente, en adelante el(los) "Beneficiario(s)", a quienes la Compañía se obliga a prestar los servicios exequiales identificados y regulados en el presente Contrato al momento de su fallecimiento, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones aquí establecidas. El Contratante podrá escoger Beneficiarios adicionales, por quienes tendrá que asumir cargas económicas adicionales, conforme a lo aquí estipulado. CLÁUSULA 1.4. PAGADOR. Es la persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administrador de fondos de cesantías y pensiones, y quien suscribe un convenio empresarial con la Compañía. Siempre que medie autorización expresa del Contratante, será obligación del Pagador, descontar y recaudar directamente del salario o pensión disponible, del Contratante, el total del precio del servicio exequial adquirido por éste y transferirlo a la Compañía, dentro de la forma, procesos y tiempos establecidos en el convenio suscrito con la Compañía, previa autorización del Contratante. Las actualizaciones y/o adiciones de información se deberán realizar a través del Pagador, en virtud al convenio suscrito con la Compañía, y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, especialmente en cuanto se refiere a ingresos y retiros de nuevos Beneficiarios, con el fin de poder prestar de manera adecuada el servicio.

CAPÍTULO 2. OBJETO.

Por medio del presente Contrato, la Compañía se obliga a prestar el servicio exequial contratado, a favor del Contratante y sus Beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo y siempre que persista el convenio con el Pagador y la relación entre el Pagador y el Contratante. A cambio de la prestación del servicio, el Contratante pagará a la Compañía una suma de dinero mensual, en los términos establecidos en este Contrato. PARÁGRAFO. El Titular declara y sostiene que, los recursos con los que efectúa el pago del presente Contrato provienen de operación, oficio, profesión actividad o negocio lícito.

CAPÍTULO 3. RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 3.1. RED PROPIA. Se entiende por Red Propia, las funerarias y centros memoriales de Prever Previsión General S.A.S., Prever S.A., Siempre S.A.S. y Jardines de la Esperanza S.A. CLÁUSULA 3.2. RED AMPLIADA. Se entiende por Red Ampliada, la Red Propia, junto con los convenios celebrados por la Compañía con terceros a la fecha en que el Titular solicite la prestación del servicio. CLÁUSULA 3.3. RED ABIERTA. Se entiende por Red Abierta, las funerarias y centros memoriales, a nivel nacional, que no hacen parte de la Red Propia ni de la Red Ampliada, en las que el Titular, con previo aviso, manifiesta a la Compañía que quiere que le sea prestado el servicio contratado (sujeto a disponibilidad). La Compañía será la única autorizada para coordinar y pagar la prestación del servicio en la funeraria o centro memorial seleccionado y no será responsable si el Titular solicita y/o paga directamente el servicio.

CAPÍTULO 4. VIGENCIA.

El Contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Contratante pueda retirarse durante la vigencia del mismo, previa notificación al Pagador. PARÁGRAFO 1. El Contrato se entenderá renovado de manera automática si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado y siempre que subsista el convenio con el Pagador y la relación entre el Pagador y el Contratante. PARÁGRAFO 2. El Contratante reconoce y acepta que la Compañía podrá modificar, en forma unilateral y durante la ejecución del presente Contrato, los precios y/o condiciones de los servicios, en atención a los precios y condiciones acordados en el convenio celebrado con el Pagador. Si tal modificación ocurre durante la vigencia del Contrato, tal circunstancia no constituirá incumplimiento alguno por parte de la Compañía.

CAPÍTULO 5. DESCUENTO DIRECTO E INTERESES.

CLÁUSULA 5.1. DESCUENTO DIRECTO. El Titular garantiza haber autorizado al Pagador para que realice el descuento directo de su salario, pagos u honorarios o pensión con el objeto que sean girados a favor de la Compañía para cumplir con el pago dispuesto en el presente Contrato, así como de los incrementos o modificaciones en los precios y condiciones de los servicios, los cuales podrán presentarse a lo largo de la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA 5.2. INTERESES DE MORA. La Compañía cobrará intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por cualquier suma de dinero que se le adeude con ocasión de este Contrato. El Titular renuncia a ser requerido judicial o extrajudicialmente a efectos de ser constituido en mora.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES.

CLÁUSULA 6.1. CONDICIONES GENERALES. 1) La Compañía se obliga a prestar al Contratante y a sus Beneficiarios los servicios exequiales aquí contratados, durante la vigencia del presente Contrato siempre y cuando el Contratante se encuentre al día en los pagos y se encuentre vigente el convenio suscrito entre el Pagador y la Compañía y la relación entre el Pagador y el Contratante. 2) El Contratante deberá solicitar la prestación del servicio a través de la línea gratuita 018000 indicada en www.prever.com.co. o demás medios para ello previstos por la Compañía. 3) El precio de los servicios ofrecidos será actualizado automáticamente cada año. La base inicial sobre la cual se calculará el ajuste del precio de la previsión exequial, será el índice de precios al consumidor (IPC), calculado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o bajo la política de incremento de precios de la Compañía. 4) El no cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente por parte del Titular, para la adecuada prestación del servicio, no será entendido como un incumplimiento por parte de la Compañía al presente Contrato y no dará lugar a reembolso alguno. CLÁUSULA 6.2. CONDICIONES ESPECIALES. 1) La Compañía no será responsable si se solicita y/o se paga el respectivo servicio exequial con terceros, sin haber sido solicitado previamente y en debida forma a la Compañía. 2) La Compañía no será responsable si no se utiliza el respectivo servicio exequial a través de este Contrato, perdiendo el derecho a reclamar cualquier auxilio, reembolso o prestación del servicio. 3) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que pueda ser calificada como imprevisible, la Compañía no puede prestar el respectivo servicio, ésta podrá cumplir con sus obligaciones prestando un servicio similar al contratado. El suministro del servicio similar tendrá los efectos de una obligación facultativa en los términos del artículo 1562 y siguientes del Código Civil. 4) Cualquier servicio adicional no incluido en este Contrato, deberá ser pagado por el Contratante o quien se haga responsable según las condiciones vigentes al momento de la prestación. 5) La prestación de los servicios se realizará con observancia de las normas reglamentarias establecidas en la respectiva funeraria o centro memorial donde se preste el servicio. 6) Si el Beneficiario fallecido se encuentra protegido por un contrato similar de planes exequiales con terceros, y no solicita la prestación de los servicios a través de este Contrato, perderá el derecho a cualquier auxilio, reembolso o prestación del servicio. 7) La falsedad en las preexistencias, edades, nombres y parentesco del Contratante y/o Beneficiarios es causal para la no prestación del servicio, ni reconocimiento de reembolso o auxilio alguno. 8) Para la prestación de los servicios se debe estar al día en los pagos pactados de acuerdo con los precios establecidos por la Compañía. 9) El atraso por parte del Pagador o Contratante, según sea el caso, en el pago de una (1) cuota, ocasiona la pérdida del derecho a la prestación del servicio descrito en el Contrato.

CAPÍTULO 7. CATEGORÍAS.

La Compañía se obliga exclusivamente a prestar al Contratante y/o Beneficiarios los servicios consistentes en la protección y solución exequial integral, conforme a las categorías que se describen a continuación: CLÁUSULA 7.1. CATEGORÍA CONVENCIONAL. Cubre la prestación de servicios funerarios, velación y destino final: (A) SERVICIOS FUNERARIOS. 1) Personal y transporte para el traslado del cuerpo, a nivel nacional, desde el lugar del deceso hasta el lugar de la velación o destino final, por un valor de hasta cero punto cinco (0.5) SMMLV. 2) Preservación del cuerpo. Se entiende por preservación del cuerpo, la tanatopraxia requerida para un servicio de velación de hasta 24 horas. En caso de requerir una tanatopraxia especial o para un servicio de velación mayor a 24 horas, éste servicio tendrá un costo adicional. 3) Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción. 4) En caso de inhumación del cuerpo se entregará un cofre en propiedad según referencia disponible en la categoría. 5) En caso de cremación del cuerpo, se entregará un cofre en calidad de préstamo durante la velación, y posteriormente, se realizará la entrega de una urna para las cenizas según referencia disponible en la categoría. (B) SERVICIOS DE VELACIÓN. 1) Préstamo de sala de velación en Red Ampliada hasta por un valor de hasta un (1) SMMLV para un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV. 2) Entrega de 3 carteles y 1 cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. 3) Pago de los derechos parroquiales o pago de honras fúnebres, según usanza de la región, por un valor de hasta diez (10) SMDLV. 4) Suministro de personal para la atención en sala de velación. 5) Un (1) vehículo para el transporte de acompañantes, hasta de 30 personas, o automóviles hasta por ocho (8) SMDLV dentro del perímetro urbano. 6) Entrega de 1 arreglo floral por un valor de hasta un (1) SMDLV. 7) La entrega de 20 tarjetas de agradecimiento. (C) SERVICIOS DE DESTINO FINAL. 1) Servicio de cremación o inhumación por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV, por un periodo de 4 años, o a perpetuidad cuyo valor no exceda un (1) SMMLV, el cual se pagará directamente a la entidad prestadora del servicio. PARÁGRAFO. La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales la Compañía no pueda prestar el servicio de inhumación o cremación, según sea el caso. La figura del auxilio compensatorio, tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil. (D) AUXILIOS. 1) Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, la Compañía no puede prestar los servicios descritos en esta categoría, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta cuatro (4) SMMLV, el cual será pagado directamente a la entidad prestadora del servicio. 2) Si se decide hacer uso de un lote en propiedad, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta cuatro (4) SMMLV para la adecuación de éste, el cual será pagado directamente a la entidad que realice la inhumación. (E) CONEXOS. 1) Orientación médica y psicológica: Ofrece la posibilidad de obtener diagnóstico psicológico inicial telefónico y precios preferenciales en médicos en todas las especialidades, laboratorios clínicos, laboratorios de imagen, ópticas y clínicas dentales. 2) Club de Beneficios: Tarifas especiales en más de 50 entidades a nivel nacional. PARÁGRAFO. Los términos y condiciones de este numeral se encuentran publicados en www.prever.com.co. CLÁUSULA 7.2. CATEGORÍA CLÁSICA. Cubre la prestación de servicios funerarios, velación, destino final y post destino final: (A) SERVICIOS FUNERARIOS. 1) Personal y transporte para el traslado del cuerpo, a nivel nacional, desde el lugar del deceso hasta el lugar de velación o destino final, por un valor de hasta un (1) SMMLV. 2) Preservación del cuerpo. Se entiende por preservación del cuerpo, la tanatopraxia requerida para un servicio de velación de hasta 24 horas. En caso de requerir una tanatopraxia especial o para un servicio de velación mayor a 24 horas, este servicio tendrá un costo adicional. 3) Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción. 4) En caso de inhumación del cuerpo, se entregará un cofre en propiedad según referencia disponible en la categoría. 5) En caso de cremación del cuerpo, se entregará un cofre en calidad de préstamo durante la velación, y posteriormente, se realizará la entrega de una urna para las cenizas según referencia disponible en la categoría. (B) SERVICIOS DE VELACIÓN. 1) Préstamo de sala de velación en Red Ampliada hasta por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV, por un valor de hasta tres (3) SMMLV. 2) Entrega de 3 carteles y 1 cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. 3) Pago de los derechos parroquiales o pago de honras fúnebres, según usanza de la región, por un valor de hasta diez (10) SMDLV. 4) Suministro de personal para la atención en sala de velación. 5) Un (1) vehículo para el transporte de acompañantes, hasta de 30 personas, o automóviles hasta por ocho (8) SMDLV dentro del perímetro urbano. 6) Entrega de 1 arreglo floral por un valor de hasta tres (3) SMDLV. 7) La entrega de 30 tarjetas de agradecimiento. (C) SERVICIOS DE DESTINO FINAL. 1) Servicio de cremación o inhumación por un valor de hasta dos (2) SMMLV, por un periodo de 4 años, o a perpetuidad cuyo valor no exceda un (1) SMMLV, el cual se pagará directamente a la entidad prestadora del servicio. PARÁGRAFO. La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales la Compañía no pueda prestar el servicio de inhumación o cremación, según sea el caso. La figura del auxilio compensatorio tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil. (D) SERVICIOS DE POST DESTINO FINAL. 1) Aplica sólo para Bogotá, Cali, Pereira. 2) Servicio de exhumación por un valor de hasta dos (2) SMMLV. 3) Cenizario a temporalidad cuyo valor no exceda dos (2) SMMLV, por un periodo de 4 años, o a perpetuidad cuyo valor no exceda un (1) SMMLV. 4) Osario a temporalidad cuyo valor no exceda dos (2) SMMLV, por un periodo de 4 años, o a perpetuidad cuyo valor no exceda un (1) SMMLV. PARÁGRAFO 1. Los servicios de post destino final se prestarán únicamente si el Titular se encuentra vinculado con el Pagador y este tiene convenio activo y vigente con la Compañía, en el momento de la solicitud del servicio. PARÁGRAFO 2. Para solicitar el servicio de post destino final el Titular dispondrá de hasta 3 meses, contados a partir de la realización de la exhumación o cremación del cuerpo del ser querido fallecido. PARÁGRAFO 3. Los servicios de post destino a los que se hace mención se prestarán únicamente en las instalaciones de propiedad de la Compañía o con terceros con los que se tenga convenio. (E) AUXILIOS. 1) Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, la Compañía no puede prestar los servicios descritos en esta categoría, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta nueve (9) SMMLV, el cual será pagado directamente a la entidad prestadora del servicio. 2) Si se decide hacer uso de un lote en propiedad, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV para la adecuación de éste, el cual será pagado directamente a la entidad que realice la inhumación. (F) CONEXOS. 1) Orientación médica y psicológica: Ofrece la posibilidad de obtener diagnóstico psicológico inicial telefónico y precios preferenciales en médicos en todas las especialidades, laboratorios clínicos, laboratorios de imagen, ópticas y clínicas dentales. 2) Club de Beneficios: Tarifas especiales en más de 50 entidades a nivel nacional. PARÁGRAFO. Los términos y condiciones de este numeral se encuentran publicados en www.prever.com.co. CLÁUSULA 7.3. CATEGORÍA ESPECIAL. Cubre la prestación de servicios funerarios, velación, destino final y post destino final: (A) SERVICIOS FUNERARIOS. 1) Personal y transporte para el traslado del cuerpo, a nivel nacional, desde el lugar del deceso hasta el lugar de velación o destino final, por un valor de hasta dos (2) SMMLV. 2) Preservación del cuerpo. Se entiende por preservación del cuerpo, la tanatopraxia requerida para un servicio de velación de hasta 24 horas. En caso de requerir una tanatopraxia especial o para un servicio de velación mayor a 24 horas, este servicio tendrá un costo adicional. 3) Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción. 4) En caso de inhumación del cuerpo, se entregará un cofre en propiedad según referencia disponible en la categoría. 5) En caso de cremación del cuerpo, se entregará un cofre en calidad de préstamo durante la velación, y posteriormente, se realizará entrega de una urna para las cenizas según referencia disponible en la categoría. (B) SERVICIOS DE VELACIÓN. 1) Préstamo de sala de velación en Red Abierta hasta por 24 horas continuas, según usanza de la región, por un valor de hasta cinco punto cinco (5.5) SMMLV. 2) Entrega de 3 carteles y 1 cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. 3) Pago de los derechos parroquiales o pago de honras fúnebres, según usanza de la región, por un valor de hasta diez (10) SMDLV. 4) Suministro de personal para la atención en sala de velación. 5) Un (1) vehículo para el transporte de acompañantes, hasta de 30 personas, o automóviles hasta por ocho (8) SMDLV dentro del perímetro urbano. 6) Entrega de 1 arreglo floral por un valor de hasta cuatro punto cinco (4.5) SMDLV. 7) La entrega de 30 tarjetas de agradecimiento. (C) SERVICIOS DE DESTINO FINAL. 1) Servicio de cremación o inhumación por un valor de hasta tres (3) SMMLV o la entrega de un auxilio compensatorio por un valor de hasta tres (3) SMMLV, el cual se pagará directamente a la entidad prestadora del servicio. PARÁGRAFO. La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales la Compañía no pueda prestar el servicio de inhumación o cremación, según sea el caso. La figura del auxilio compensatorio, tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil. (D) SERVICIOS DE POST DESTINO FINAL. 1) Servicio de exhumación por un valor de hasta tres (3) SMMLV. 2) Cenizario a temporalidad cuyo valor no exceda dos punto cinco (2.5) SMMLV, por un periodo de 4 años, o a perpetuidad cuyo valor no exceda uno punto dos (1.2) SMMLV. 3) Osario a temporalidad cuyo valor no exceda dos punto cinco (2.5) SMMLV, por un periodo de 4 años, o a perpetuidad cuyo valor no exceda uno punto dos (1.2) SMMLV. PARÁGRAFO 1. Los servicios de post destino final se prestarán únicamente si el Titular se encuentra vinculado con el Pagador y este tiene convenio activo y vigente con la Compañía, en el momento de la solicitud del servicio. PARÁGRAFO 2. Para solicitar el servicio de post destino final el Titular dispondrá de hasta 3 meses, contados a partir de la realización de la exhumación o de la cremación del cuerpo

del ser querido fallecido. PARÁGRAFO 3. Los servicios de post destino a los que se hace mención, se prestarán únicamente en las instalaciones de propiedad de la Compañía, o con terceros con los que se tenga convenio. (E) AUXILIOS. 1) Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, la Compañía no puede prestar los servicios descritos en esta categoría, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta doce (12) SMMLV, el cual será pagado directamente a la entidad prestadora del servicio. 2) Si se decide hacer uso de un lote en propiedad, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta dos punto cinco (2.5) SMMLV para la adecuación de éste, el cual será pagado directamente a la entidad que realice la inhumación. (F) CONEXOS. 1) Orientación médica y psicológica: Ofrece la posibilidad de obtener diagnóstico psicológico inicial telefónico y precios preferenciales en médicos en todas las especialidades, laboratorios clínicos, laboratorios de imagen, ópticas y clínicas dentales. 2) Club de Beneficios: Tarifas especiales en más de 50 entidades a nivel nacional. 3) Destino final para mascotas: Podrán ser inscritas hasta tres (3) mascotas, perros, gatos y/o especies pequeñas hasta los 40 Kg, el servicio se prestará a la mascota por primera pérdida, ciento veinte (120) días posteriores a la inscripción de la mascota, y solo se cubrirá un (1) servicio por año. PARÁGRAFO 1. Se entenderá por especies pequeñas, hamster, minipig, aves, conejos y tortugas. PARÁGRAFO 2. Los términos y condiciones de este numeral se encuentran publicados en www.prever.com.co. CLÁUSULA 7.4. CATEGORÍA EXCELENCIA. Cubre la prestación de servicios funerarios, velación, destino final y post destino final: (A) SERVICIOS FUNERARIOS. 1) Personal y transporte para el traslado del cuerpo, a nivel nacional, desde el lugar del deceso hasta el lugar de velación o destino final, por un valor hasta de tres (3) SMMLV. 2) Preservación del cuerpo. Se entiende por preservación del cuerpo, la tanatopraxia requerida para un servicio de velación de hasta 24 horas. En caso de requerir una tanatopraxia especial o para un servicio de velación mayor a 24 horas, este servicio tendrá un costo adicional. 3) Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción. 4) En caso de inhumación del cuerpo, se entrega el cofre en propiedad según referencia disponible en la categoría. 5) En caso de cremación del cuerpo, se entregará un cofre en calidad de préstamo durante la velación, y posteriormente, se realizará la entrega de una urna para las cenizas según referencia disponible en la categoría. (B) SERVICIOS DE VELACIÓN. 1) Préstamo de sala de velación en Red Abierta hasta por 24 horas continuas, según usanza de la región, por un valor de hasta nueve (9) SMMLV. 2) Entrega de 3 carteles y 1 cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. 3) Pago de los derechos parroquiales o pago de honras fúnebres, según usanza de la región, por un valor de hasta diez (10) SMDLV. 4) Suministro de personal para la atención en sala de velación. 5) Un (1) vehículo para el transporte de acompañantes, hasta de 30 personas, o automóviles hasta por ocho (8) SMDLV dentro del perímetro urbano. 6) Entrega de 1 arreglo floral por un valor de hasta siete (7) SMDLV. 7) La entrega de 30 tarjetas de agradecimiento. (C) SERVICIOS DE DESTINO FINAL. 1) Servicio de cremación o inhumación por un valor de hasta cinco (5) SMMLV o la entrega de un auxilio compensatorio por un valor de hasta cinco (5) SMMLV, el cual se pagará directamente a la entidad prestadora del servicio. PARÁGRAFO. La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales la Compañía no pueda prestar el servicio de inhumación o cremación, según sea el caso. La figura del auxilio compensatorio, tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil. (D) SERVICIOS DE POST DESTINO FINAL. 1) Servicio de exhumación por un valor de hasta cinco (5) SMMLV. 2) Cenizario a temporalidad cuyo valor no exceda tres (3) SMMLV, por un periodo de 4 años, o a perpetuidad cuyo valor no exceda uno punto cinco (1.5) SMMLV. 3) Osario a temporalidad cuyo valor no exceda tres (3) SMMLV, por un periodo de 4 años, o a perpetuidad cuyo valor no exceda uno punto cinco (1.5) SMMLV. PARÁGRAFO 1. Los servicios de post destino final se prestarán únicamente si el Titular se encuentra vinculado con el Pagador y este tiene convenio activo y vigente con la Compañía, en el momento de la solicitud del servicio. PARÁGRAFO 2. Para solicitar el servicio de post destino final el Titular dispondrá de hasta 3 meses, contados a partir de la realización de la exhumación o de la cremación del cuerpo, del ser querido fallecido. PARÁGRAFO 3. Los servicios de post destino a los que se hace mención, se prestarán únicamente en las instalaciones de propiedad de la Compañía, o con terceros con los que se tenga convenio. (E) AUXILIOS. 1) Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, la Compañía no puede prestar los servicios descritos en esta categoría, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta dieciséis (16) SMMLV, el cual será pagado directamente a la entidad prestadora del servicio. 2) Si se decide hacer uso de un lote en propiedad, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta tres (3) SMMLV para la adecuación de éste, el cual será pagado directamente a la entidad que realice la inhumación. (F) CONEXOS. 1) Orientación médica y psicológica: Ofrece la posibilidad de obtener diagnóstico psicológico inicial telefónico y precios preferenciales en médicos en todas las especialidades, laboratorios clínicos, laboratorios de imagen, ópticas y clínicas dentales. 2) Club de Beneficios: Tarifas especiales en más de 50 entidades a nivel nacional. 3) Destino final para mascotas: Podrán ser inscritas hasta tres (3) mascotas, perros, gatos y/o especies pequeñas hasta los 40 Kg, el servicio se prestará a la mascota por primera pérdida, ciento veinte (120) días posteriores a la inscripción de la mascota, y solo se cubrirá un (1) servicio por año. PARÁGRAFO 1. Se entenderá por especies pequeñas, hamster, minipig, aves, conejos y tortugas. PARÁGRAFO 2. Los términos y condiciones de este numeral se encuentran publicados en www.prever.com.co.

CAPÍTULO 8. PERSONAS A PROTEGER.

CLÁUSULA 8.1. GRUPO CERRADO. 1) Comprende el Contratante más ocho (8) beneficiarios, hasta los setenta (70) años, que deben pertenecer al grupo familiar (padres, hijos(as), abuelos(as), hermanos(as), nietos(as), tíos(as), sobrinos(as), cónyuge o compañero(a) permanente, así como, padrastrros, madrastras, hijastros(as), hermanastros(as)). 2) Dentro de estos ocho (8) beneficiarios, se pueden incluir máximo dos (2) personas sin límite de edad, quienes estarán sujetos a las condiciones particulares a partir de los ochenta (80) años. 3) Se podrán pagar hasta dos (2) personas adicionales, menores de sesenta y cinco (65) años, sin grado de consanguinidad. PARÁGRAFO 1. Una vez el Titular cumpla setenta y un (71) años se dará por terminado el presente Contrato. PARÁGRAFO 2. Una vez el(los) Beneficiario(s) cumplan el máximo de edad estipulado para su afiliación, según el parentesco, y no se encuentren dentro de los (2) Beneficiarios sin límite de edad, cesarán las obligaciones, derechos y deberes sobre esta afiliación. PARÁGRAFO 3. El Titular podrá modificar sus Beneficiarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una vez transcurrido este término, el Titular podrá realizar modificaciones o adiciones hasta la renovación del Contrato. CLÁUSULA 8.2. GRUPO ABIERTO. 1) Comprende el Titular hasta los setenta (70) años, quien podrá inscribir a las personas que desee, el pago se realizará por cada persona afiliada conforme a las tarifas estipuladas por la Compañía. Se aceptan personas mayores de sesenta y cinco (65) años y hasta los setenta y nueve (79) años, condicionadas a que por cada dos (2) personas menores de sesenta y cinco (65) años se podrá inscribir una (1) mayor a los sesenta y cinco (65) años y hasta los setenta y nueve (79) años. 2) Se podrán incluir padres, abuelos o suegros del Contratante, máximo dos (2) de ellos sin límite de edad, quienes estarán sujetos a las condiciones particulares a partir de los ochenta (80) años. PARÁGRAFO 1. Este grupo no aplica para la categoría convencional. PARÁGRAFO 2. Una vez el Titular cumpla setenta y un (71) años se dará por terminado el presente Contrato. PARÁGRAFO 3. Una vez el(los) Beneficiario(s) cumplan el máximo de edad estipulado para su afiliación, y no se encuentren dentro de los (2) Beneficiarios sin límite de edad, cesarán las obligaciones, derechos y deberes sobre esta afiliación. CLÁUSULA 8.3. CONDICIONES PARTICULARES. 1) Si al momento de la prestación del servicio, el Contratante o Beneficiario fallecido tiene ochenta (80) años o más, la Compañía prestará el servicio en Red Propia sin que se tenga que asumir valor adicional alguno. 2) Si el servicio, para la persona de ochenta (80) años o más, se presta en Red Ampliada o Red Abierta, el responsable del servicio deberá asumir el 50% del valor del servicio y la Compañía asumirá el 50% restante. 3) En la categoría excelencia, el servicio para Beneficiarios de ochenta (80) años o más, se prestará cubriendo el 100% del servicio en Red Propia o Red Ampliada, sin que se tenga que asumir valor adicional alguno, en caso de solicitarlo en Red Abierta, el responsable del servicio deberá asumir el 50% del valor del servicio y la Compañía asumirá el 50% restante. PARÁGRAFO 1. En aquellos casos en que se solicite el servicio en Red Propia y no haya disponibilidad de esta, la Compañía asumirá el 100% del valor del servicio, de acuerdo a los montos máximos de la categoría. PARÁGRAFO 2. El Contratante podrá realizar el pago de una tarifa mensual adicional, para los Beneficiarios de ochenta (80) años o más, caso en el cual, no se tendrá que asumir algún valor al momento de la prestación del servicio, cuando este se preste en Red Ampliada o Red Abierta.

CAPÍTULO 9. PERIODOS DE CARENANCIA Y PREEXISTENCIAS.

CLÁUSULA 9.1. PERIODOS DE CARENANCIA. Es el tiempo que debe transcurrir desde el momento de la suscripción del presente Contrato hasta el inicio de la cobertura para la prestación del servicio. CLÁUSULA 9.1.1. CATEGORÍA CONVENCIONAL. 1) Por muerte natural, con causa de muerte diferente a una preexistencia, se cubrirá a partir de los cuarenta y seis (46) días calendario posteriores a la suscripción del presente Contrato. 2) Por muerte accidental o violenta se cubrirá a partir de las veinticuatro (24) horas posteriores a la suscripción del presente Contrato. PARÁGRAFO 1. El suicidio es considerado como muerte natural. PARÁGRAFO 2. Cada vez que se inscriba un Beneficiario, los periodos de carencia empezarán a contar, para éste, desde el momento de la afiliación. CLÁUSULA 9.1.2. CATEGORÍAS CLÁSICA, ESPECIAL Y EXCELENCIA. 1) Por muerte natural, con causa de muerte diferente a una preexistencia, se cubrirá a partir de los treinta y cinco (35) días calendario posteriores a la suscripción del presente Contrato. 2) Por muerte accidental o violenta se cubrirá a partir de las veinticuatro (24) horas posteriores a la suscripción del presente Contrato. PARÁGRAFO 1. El suicidio es considerado como muerte natural. PARÁGRAFO 2. Cada vez que sea incluido un Beneficiario, los periodos de carencia empezarán a contar, para éste, desde el momento de la afiliación. CLÁUSULA 9.2. PREEXISTENCIAS. Son condiciones o enfermedades diagnosticadas antes de contratar con la Compañía, las denominadas enfermedades graves, tales como: insuficiencia renal crónica, infarto de miocardio, cirugía arteria coronaria, accidente cerebro vascular, trasplante de órganos y tejidos, Sida, VIH, cáncer, hepatitis C, entre otras. CLÁUSULA 9.2.1. CATEGORÍA CONVENCIONAL. Se cubrirán enfermedades graves a partir de los ciento ochenta y un (181) días calendario posteriores a la suscripción del presente Contrato. PARÁGRAFO. Cada vez que sea incluido un Beneficiario, los periodos de carencia empezarán a contar, para éste, desde el momento de la afiliación. CLÁUSULA 9.2.2. CATEGORÍAS CLÁSICA, ESPECIAL Y EXCELENCIA. Se cubrirán enfermedades graves a partir de los ciento veintuno (121) días calendario posteriores a la suscripción del presente Contrato. PARÁGRAFO. Cada vez que sea incluido un Beneficiario, los periodos de carencia empezarán a contar, para éste, desde el momento de la afiliación. CLÁUSULA 9.3. PROTECCIÓN INMEDIATA. Se dará cobertura de manera inmediata al venir con un plan de protección exequial de otra entidad, respetando la antigüedad para el grupo familiar que venía protegido, no obstante, se aplicarán las condiciones particulares del Capítulo 8 del Contrato. PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos, se deberá presentar certificación del plan exequial anterior, expedido por la entidad previosa y que no supere los treinta (30) días de vigencia, o copia del contrato de previsión y soporte de los dos (2) últimos pagos. PARÁGRAFO 2. No obstante lo anterior, el Contratante manifiesta, reconoce y acepta que las condiciones establecidas en el presente Contrato están sujetas a verificación y aprobación por parte del Área de Registro y Control de la Compañía.

CAPÍTULO 10. DISPOSICIONES COMUNES.

CLÁUSULA 10.1. DISPOSICIONES INVÁLIDAS. Si alguna de las disposiciones de este contrato llegará a ser declarada ilegal, inválida, ineficaz o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Contrato deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida, ineficaz, o sin vigor no hubiera hecho parte del mismo. Por consiguiente, las restantes disposiciones aquí contenidas seguirán su valor y efecto y no serán afectadas por las disposiciones ilegal, inválida, ineficaz, o sin vigor. CLÁUSULA 10.2. MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes, sin que exista obligación distinta a lo aquí previsto. Ninguna modificación a este contrato será válida ni obligatoria, a menos que conste por escrito y que haya sido firmada por las partes mediante otrosí al Contrato. CLÁUSULA 10.3. CESIÓN. La Compañía podrá ceder libremente el presente Contrato o los derechos y obligaciones establecidos en su favor, para lo cual bastará que se notifique al Titular, o a quien haga sus veces, de la respectiva cesión. Los servicios objeto de este Contrato se prestarán exclusivamente a personas inscritas como Titular o Beneficiarios y en ningún caso se podrán ceder a terceros. CLÁUSULA 10.4. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE DATOS O RIESGO. El Titular autoriza de manera permanente e irrevocable a la Compañía para consultar su comportamiento crediticio, producto de toda clase de operaciones que efectúe o que haya efectuado con entidades de los diferentes sectores, para reportar, solicitar y divulgar información y suministrar a las centrales de datos o de riesgos, el registro positivo o negativo respecto de la forma como cumpla sus obligaciones de pago. CLÁUSULA 10.5. MERA TOLERANCIA. La mera tolerancia de la Compañía en aceptar el incumplimiento, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato a cargo del Titular o Beneficiarios, no se entenderá como una modificación a las obligaciones establecidas en este Contrato o la renuncia de la Compañía a ejercer los derechos y prerrogativas que establece la ley en su favor. CLÁUSULA 10.6. NOTIFICACIONES. El Titular autoriza expresamente a la Compañía para que notifique al correo electrónico consignado por él, en la casilla "Correo Electrónico para Notificaciones", todas las comunicaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato, incluyendo aquellas que se relacionen con la modificación, renovación y terminación del mismo. PARÁGRAFO. En el evento en que el Titular cambie el correo electrónico indicado en el presente Contrato, este deberá comunicar de manera inmediata a la Compañía, por cualquier medio, el nuevo correo electrónico que se utilizará para las respectivas notificaciones, so pena de entenderse notificados los documentos enviados a la dirección de correo electrónico consignada inicialmente en el Contrato por el Titular. CLÁUSULA 10.7. PREVALENCIA DEL CONTRATO. El Contratante manifiesta haber leído cada una de las cláusulas y lo acepta en todas sus partes, dejando sin efectos entre las partes cualquier otra estipulación, contrato o convenio verbal o escrito con anterioridad a este documento. CLÁUSULA 10.8. RETRACTO. El Titular podrá ejercer la facultad de retracto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. CLÁUSULA 10.9. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato se dará por terminado de forma inmediata, en caso de que el Titular y/o sus Beneficiarios, o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título, esté o llegare a estar incluido en el listado de terroristas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas o en el listado de control de activos de la Oficina de Control de Activos de Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos o en cualquier otra lista de riesgo nacional o internacional relacionada con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, la Compañía podrá dar por terminado el Contrato sin lugar a indemnización al Contratante, pudiendo exigir del Contratante el pago de la correspondiente indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CAPÍTULO 11. MANEJO DE DATOS.

CLÁUSULA 11.1. AUTORIZACIÓN PARA MANEJO DE DATOS PERSONALES. El Contratante autoriza de forma libre, previa, expresa e informada a la Compañía, en calidad de responsable del tratamiento de datos, quien represente sus derechos o quien haga sus veces y/o a cualquiera de los cesionarios para: a) Realizar cualquier notificación, información o solicitud a través de los datos entregados a la Compañía. b) Registrarlo como cliente de la Compañía. c) Analizar el riesgo financiero del Contratante. d) Actualizar sus datos en los sistemas de información de la Compañía. e) Dar cumplimiento y seguimiento a las obligaciones contraídas por el Contratante con la Compañía. f) Proveer, procesar, completar y dar seguimiento a los servicios y productos adquiridos por el Contratante. g) Realizar labores de facturación. h) Ofrecer y prestar servicios de asistencia, seguros y exequiales. i) Celebrar contratos en los que se determine la prestación de servicios de asistencia, seguros, servicios exequiales, entre otros, adquiridos por el Contratante. j) Gestionar el cobro prejudicial y judicial de las obligaciones financieras adquiridas por parte del Contratante con la Compañía. k) Realizar encuestas de servicio y ofrecer o promover productos o servicios propios o de terceros. Elaborar análisis estadísticos, de tendencias y comportamientos del mercado de los servicios prestados, con el fin de llevar un control interno de dichos servicios, así como, para dar seguimiento puntual de éstos. m) Enviar por cualquier medio físico o electrónico, conocido o por conocerse, información de carácter comercial, de mercadeo y promocional sobre los productos y servicios de la Compañía. n) El adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona o entidad privada, respecto del cual la información resulte pertinente. o) Ceder, entregar, transferir, transmitir la información financiera, así como su información personal en el marco de una fusión, adquisición, consolidación, venta de cartera y/o cualquier otra operación similar. CLÁUSULA 11.2. DERECHOS RELACIONADOS CON LOS DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley 1581 de 2012, los capítulos 25 y 26 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementarias, el responsable del tratamiento de los datos personales privados, semiprivados, sensibles de autenticación, como pueden ser la huella dactilar, la firma y el reconocimiento facial (que incluye el escaneo del iris), información de naturaleza socioeconómica, recolectados y sometidos a tratamiento, en virtud del presente Contrato, será la Compañía, la cual, para efectos de reclamos en cuanto al uso de los datos personales consignados en los documentos y de titularidad del Contratante, podrá ser contactada a través del correo electrónico gestionclientes@prever.com.co, para lo cual deberá incluir en el asunto "CONSULTA O RECLAMO DE HABEAS DATA" u obtener información a través de la línea gratuita 018000 indicada en www.prever.com.co. El Contratante, en cuanto a los datos personales consignados en el Contrato, en cualquier momento podrá ejercer los derechos que la ley consagra a su favor, a saber: i) Acceder, actualizar y corregir su información personal mantenida por el responsable o encargado, corregir información parcial, incorrecta, incompleta, engañosa o errónea, o tratamiento que sea expresamente prohibido o que no cuente con la debida autorización. ii) Solicitar la prueba de la autorización del responsable del tratamiento salvo que aplique alguna de las excepciones legales. iii) Solicitar información relacionada con el tratamiento de la información personal. iv) Presentar reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio en caso que considere que sus derechos han sido vulnerados. v) Revocar la autorización salvo que el tratamiento sea requerido para la ejecución del crédito y/o de obligaciones derivadas del presente Contrato, y/o por mandato legal. PARÁGRAFO. El Contratante declara que ha sido informado sobre el carácter facultativo de la autorización para el tratamiento de los datos sensibles que en virtud de este Contrato llegare a suministrar y que la Política de Tratamiento de la Información aplicable al procesamiento de su información, está disponible en <https://prever.com.co/privacidad-de-datos/>.

CAPÍTULO 12. FIRMA ELECTRÓNICA.

CLÁUSULA 12.1. FIRMA ELECTRÓNICA. Cuando el presente contrato sea suscrito a través de la plataforma tecnológica denominada SILVIA o a través del correo electrónico del Contratante, las partes reconocen y aceptan expresamente la aceptación de los términos y condiciones de este Contrato, sus condiciones particulares y anexo por sus signatarios, a través del envío de un mensaje de datos por medio de la plataforma tecnológica SILVIA o por medio de correo

electrónico, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada una de las personas jurídicas o en su propio nombre y representación para el caso de las personas naturales, es válida y capaz de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Contrato. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Contrato y cualquier documento asociado a éste, serán firmados electrónicamente a través del envío de un mensaje de datos, y que los mismos tendrán, para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 2364 de 2012 y en el marco de la Ley 527 de 1999. PARÁGRAFO 1. El Contratante declara que este Contrato y todos los documentos asociados a éste, son firmados electrónicamente a través del envío de un mensaje de datos bien sea por la plataforma tecnológica SILVIA o por medio del correo electrónico del Contratante, y que los mismos tendrán, para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. PARÁGRAFO 2. Adicionalmente el Contratante reconoce que, previo a la toma de su firma, a través del aplicativo SILVIA, le fue requerida su cédula de ciudadanía original y declara que solo él(ella) como Titular de tal documento llevó a cabo la suscripción del Contrato cumpliéndose así la verificación de titularidad y autenticidad de la firma electrónica.

El presente Contrato se suscribe entre las Partes, en señal de aceptación y validez de su contenido.

Nombre Completo: _____

Documento de Identificación: _____

Nota: El Contratante tendrá acceso a la información aquí prevista a través de la página web www.prever.com.co

Vigencia desde 01 de junio de 2023